

DECRETO No. 138
08 de Junio del 2022

**“POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Palmira como ente territorial, de acuerdo con las previsiones del artículo 313 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 489 de 1998, ha creado diferentes entidades descentralizadas por servicios, para coadyuvar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a su cargo y contribuir con los fines del Estado.

Que, mediante Decreto Municipal No. 182 del 23 de junio de 2016 se creó el Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas, se estableció su organización y funciones.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo segundo del citado Decreto, el Comité estará integrado, entre otros, por el Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.

Que, el artículo 4 del Decreto Municipal No. 182 del 23 de junio de 2016, establece que el Comité se reunirá con una periodicidad de forma ordinaria, por lo menos una vez cada tres meses, por lo cual se hace necesario nombrar un delegado permanente que represente al Alcalde Municipal.

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 establece que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que mediante Decreto Municipal No. 054 del 23 febrero de 2022 se delegó al Secretario General de manera permanentemente para reemplazar al señor Alcalde ante el Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas.

Que, atendiendo los múltiples compromisos de agenda del Alcalde del Municipio de Palmira, es conveniente delegar en el (la) Secretario (a) de Gobierno, la representación del Alcalde del Municipio de Palmira, para que asista y actúe con facultades plenas de voz y voto en las reuniones del Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas, con el objeto de garantizar en mayor medida la realización de las sesiones en las fechas que se programen.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el (la) SECRETARIO (A) DE GOBIERNO o quien haga sus veces, para participar como delegado permanente del Alcalde del Municipio de Palmira en las sesiones del COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.

DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la presente delegación exime de responsabilidad a la delegante para hacer asumida por el delegatario, de conformidad con el artículo 12 de la ley 489 de 1998. El Alcalde de Palmira podrá asumir todas las facultades y funciones que por medio de este acto administrativo se delegan, de manera total o parcial en el momento que las circunstancias así lo requiera.

ARTÍCULO TERCERO. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DELEGACIÓN: En virtud de esta designación, el funcionario a quien se le encomienda esta gestión deberá para efectos de seguimiento y control de la delegación conferida mediante el presente Decreto, presentar ante el Alcalde Municipal un informe de cada una de las sesiones a las que asista en representación del Alcalde, indicando especialmente, las decisiones y compromisos adquiridos, documentos, o soportes del caso.


ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN DEL ACTO DE DELEGACIÓN: Comuníquese lo dispuesto en el presente Acto Administrativo a la Secretaría Técnica del COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, a fin de procedan a la implementación inmediata de las acciones necesarias, para darle cumplimiento a la facultad aquí delegada.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Decreto 054 del 23 de febrero de 2022 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Carolina García López- Contratista – Secretaría General 
Revisó: Manuel Fernando Flórez – Secretario General
Nayib Yaber Enciso- Secretario Jurídico
Aprobó: Manuel Fernando Flórez – Secretario General 